

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200018700

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor total de **\$280.651.995,30**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho². Art.- 366 del C.G.P.

3.- Cumplido lo anterior remítase las presentes diligencias a los juzgados civiles circuitos de ejecución

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 87 de fecha 11/08/2021

¹ 09AllegaLiquidaciónDelCreditoCorreo

² 10Liquidacion de costas